



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 129

Armenia, 26 de Mayo de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.


001. Ordenanza 008 del 26 de Mayo de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"

Ordenanza 008 del 26 de Mayo de 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES CO ENCARGO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y la Resolución Departamental N° 3618 del 18 de mayo de 2022 "por medio de la cual se hace un encargo"

ORDENA:

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 008

Armenia Quindío, 26 de mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)”

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES CON ENCARGO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y la Resolución Departamental N°3618 del 18 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se hace un encargo”

SANCIONA:

La Ordenanza Número 008 del 26 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE.


JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ
 Secretario de Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones con Encargo de Funciones de Gobernador
 del Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisión

Elaboró: Yessbey L. García, PU, DA

J. Jara







Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 008 DE 20 22
(26 MAY 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN
CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDOS (2022)”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política, el artículo 19 numeral 3° de la Ley 2200 de 2022, Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 462 De 2022 artículo 2°, Ordenanza Departamental 018 de 2021 y los Decretos Departamentales No. 581 y 710 de 2021

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de remuneración correspondiente al cargo de Gobernador del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000 y el Decreto Departamental No. 581 de 2021, en el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional a través del artículo 2° del Decreto 462 del 29 de marzo del 2022 así:

NIVEL	GRADO	ESCALA DE REMUNERACIÓN 2022
DIRECTIVO	07	\$13.147.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales retroactivos al 1° de enero del año dos mil veintidós (2022), y deroga las disposiciones de carácter Departamental que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 008 DE 20 22
(26 MAY 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 012 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDOS (2022)”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 24 de mayo de 2022

SEGUNDO DEBATE: miércoles 25 de mayo de 2022

Adicional, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

ARMANDO ARISTIZÁBAL SALEG
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 007 DE 2022

(26 MAY 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 011 de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDOS (2022)**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 24 de mayo de 2022

SEGUNDO DEBATE: miércoles 25 de mayo de 2022

Adicional, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista 